



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 931/11

Sucre, 25 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 3º de la Resolución No. 072/11 de 07 de febrero de 2011, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que los cuatro (4) Oficiales Mayores del Gobierno Municipal de Sucre, deben asistir a todas las sesiones plenarias distritales, que se realizan los DÍAS VIERNES de cada semana (en el siguiente orden de los Distritos Municipales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente).

Que, asimismo, emergente de los constantes reclamos de los dirigentes y vecinos en los diferentes distritos municipales, el Pleno del H. Concejo Municipal, determino que también deben asistir a las Sesiones Distritales, todos los días VIERNES de cada semana, los representantes del Gobierno Municipal de Sucre, en CESSA, ELAPAS, EMAS, EMAV-S, respectivamente, con la finalidad de atender los reclamos de los dirigentes y vecinos, sobre la falta de atención de las Empresas de Servicios, en las cuales según los Estatutos, el Alcalde es el Presidente del Directorio.

Que, en la Sesión Plenaria Distrital de 25 de noviembre de 2011, realizada en los ambientes de la Sub Alcaldía Municipal del Distrito -1, no asistieron los representantes de las Empresas de Servicios de CESSA, EMAS, EMAV-S y tampoco asistió el Oficial Mayor Técnico, en ese sentido, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice una SEVERA LLAMADA DE ATENCIÓN a los representantes del Gobierno Municipal, en las Empresas de Servicios de CESSA, EMAS, EMAV-S y como también al Ing. Reynaldo Zambrana, Oficial Mayor Técnico, que no asistieron a la referida Sesión Plenaria Distrital, habida cuenta que las normas emitidas por el H. Concejo Municipal, son de cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º. Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice una SEVERA LLAMADA DE ATENCIÓN a los representantes del Gobierno Municipal, en las Empresas de Servicios de CESSA, EMAS, EMAV-S, en su condición de PRESIDENTA DE LOS DIRECTORIOS y como también al Ing. Reynaldo Zambrana, Oficial Mayor Técnico, que no asistir a la

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 931/11

Sesión Plenaria Distrital, realizada en los ambientes del Distrito Municipal -1, el día viernes 25 de noviembre de 2011, habida cuenta que las normas emitidas por el H. Concejo Municipal, son de cumplimiento obligatorio.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**